

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A  
DIRECTORES DE PLANTEL**

**ENERO DE 2013**

---

## PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTORES DE PLANTEL

### Antecedentes:

- ✓ En la SEMS, el nombramiento de los directores de plantel es facultad exclusiva de su Titular, de acuerdo con el Capítulo III, Art. 6, Fracción XII del Reglamento Interior de la SEP.
- ✓ En este sentido, el propósito de seleccionar candidatos por convocatoria, es brindar elementos objetivos al Titular de la SEMS para la toma de decisiones, considerando criterios de carácter académico y principios tales como: igualdad de oportunidades, equidad, reconocimiento al mérito, confidencialidad y transparencia.
- ✓ A partir del 2007 el proceso de selección se basó en el **Manual de Procedimientos del Registro de Aspirantes a Ocupar el Cargo de Director de Plantel**, avalado por la DGICO y emitido por la Titular de la de la Dependencia.
- ✓ En la actualidad, se cuenta con el **Acuerdo Secretarial 657**, de reciente publicación en el D.O.F. (26 de noviembre de 2012), que establece los lineamientos generales para la ***selección, formación y evaluación de los directores*** de los planteles federales de la SEP, en los que se imparte educación del tipo medio superior.

## PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTORES DE PLANTEL

El Acuerdo Secretarial 657 establece que el proceso debe considerar las siguientes etapas:

1. **Convocatoria**: Se trata de una convocatoria pública, dirigida al personal docente adscrito, que se difunde en planteles, oficinas de la **SEMS** y las direcciones generales, así como en sus respectivas páginas electrónicas y medios de comunicación.
2. **Registro**: Los interesados deben llenar una solicitud y entregarla en la **RESEMS**, junto con la documentación requerida: acta de nacimiento, identificación oficial, CURP, constancia de adscripción, título profesional, acreditación de experiencia docente y administrativa, currículum, carta compromiso, etc.
3. **Revisión de la documentación entregada**: La **RESEMS** remite las solicitudes y documentaciones a la **COSDAC**, quien las revisa y corrobora su autenticidad, y comunica por correo electrónico a los interesados el resultado de la revisión.
4. **Evaluación**: Se aplica únicamente a los participantes que cumplieron con los requisitos documentales y está a cargo de la **COSDAC**. Consiste en presentar examen y proyecto académico para el plantel al que se aspira, del que se deriva una entrevista relacionada con la RIEMS y el SNB, contemplando aspectos de gestión, innovación y mejora continua. Los resultados de la evaluación son comunicados por la **COSDAC** a los aspirantes.

## PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTORES DE PLANTEL

El Acuerdo Secretarial 657 establece que el proceso debe considerar las siguientes etapas:

- 5. Auscultación:** La **RESEMS** lleva a cabo una auscultación para recabar opiniones de la comunidad escolar sobre los participantes que acreditaron la evaluación. Las opiniones se recaban a través de buzones en los planteles y mediante correo electrónico. Habiendo sistematizado la información, las **RESEMS** remiten los resultados al Comité Técnico de Selección y Evaluación (CTSE).
- 6. Emisión de la recomendación:** El **CTSE** se reúne para: analizar los resultados de la evaluación y de la auscultación; realizar la valoración de la trayectoria académica de los aspirantes y emitir una recomendación por escrito que remitirá a la **SEMS**.
- 7. Expedición del nombramiento:** La instancia convocante, en este caso la **SEMS**, revisará las recomendaciones del CTSE y, de no existir objeción, expedirá los nombramientos correspondientes. Cabe mencionar que la duración en el cargo de los directores de plantel podrá ser hasta por cuatro años, dependiendo de los resultados de las evaluaciones anuales y su participación en los procesos de formación.

## PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTORES DE PLANTEL

### Principales resultados de la SEMS entre 2007-2012:

- De Mayo 2007 - Agosto 2012: la SEMS llevó a cabo **12 procesos** de selección, que concluyeron con nombramientos y tomas de posesión de directores de plantel.
- En dicho periodo se registraron **8,758** solicitudes, de las cuales **4,566 (52.1%)** resultaron procedentes, pues los participantes cumplieron con los requisitos establecidos en las convocatorias y aprobaron las evaluaciones correspondientes.
- Como resultado de los 12 procesos, CTSE recomendó a **1,188** aspirantes a director de plantel al Titular de la SEMS. En uso de sus atribuciones, éste emitió los nombramientos respectivos.

### Principales resultados de la SEMS entre 2007-2012:

#### De los 1,188 aspirantes designados:

- 931 (78.4%) son hombres y 257 (21.6%) son mujeres.
- Su promedio de edad es de 47 años.
- 434 (36%) cuentan con estudios de posgrado y 754 (64%) con estudios de licenciatura.
- 974 (82%) cuentan con experiencia directiva.
- 736 (62%) tenían adscripción en el mismo plantel, mientras 452 (38%) estaban adscritos a planteles diferentes.

## PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTORES DE PLANTEL

### Principales resultados de la SEMS entre 2007-2012:

Respecto a la permanencia, de los 1,188 directores nombrados en los 12 procesos:

- 954 (80.3%) están en funciones
- 234 (19.7%) están fuera de funciones.

Las causas por las que los 234 directores dejaron de ejercer el cargo o no lo ejercieron, son las siguientes:

- Renuncia por motivos personales: 86 (36.8%)
- Renuncia por jubilación: 14 (6.0%)
- Renuncia por motivos de salud: 13 (5.6%)
- Fallecimiento: 3 (1.3%)
- No ratificado (procesos 1º a 3º): 45 (19.2%)
- Renuncia por conflicto sindical: 41 (17.5%)
- Destitución: 15 (6.4%)
- Sin toma de posesión por diversas causas: 17 (7.2%)

## PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTORES DE PLANTEL

### Compromiso de los Estados en el Marco de CONAEDU-EMS:

- ✓ Como se recordará, en el 2009 se firmaron los **Convenios Marco**, donde los estados y los organismos descentralizados asumieron el compromiso de “Establecer un sistema de nombramiento de directores de plantel basado en concursos por méritos académicos y experiencia profesional.” (Cláusula Décimo Sexta de los convenios y sucesivas)
  
- ✓ En atención a ello, con el propósito de avanzar en el conocimiento del tema en las entidades federativas, respetuosamente se propone a los estados presentar a esta mesa información detallada sobre:
  1. Los mecanismos de selección de los directores de plantel en cada uno de los bachilleratos: estatales, descentralizados y autónomos.
  2. Autoridad educativa que expide los nombramientos de director de plantel en cada uno de los bachilleratos mencionados.
  3. Duración de los directores en el cargo, en cada uno de los bachilleratos referidos.